



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Radicado	05001 31 03 003 2023 00305 00
Asunto	Comisiona para secuestro de vehículo

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo de placas LQU54D de la Secretaría de Transporte y Tránsito de El Santuario (Página 03, archivo 05, C02) y habiéndose decretado su secuestro desde auto del 11 de septiembre de 2023, se comisiona a la **Secretaría de Transporte y Tránsito de El Santuario** a fin de que proceda a llevar a cabo el secuestro del automotor indicado.

De otro lado, considerando la inscripción del embargo del vehículo de placas CKU87F de la Secretaría de Movilidad de Envigado (página 04, archivo 07, C02) y habiéndose decretado su secuestro desde auto del 11 de septiembre de 2023, se comisiona al **Secretaría de Movilidad de Envigado** a fin de que proceda a llevar a cabo el secuestro del automotor indicado.

Los comisionados contarán con facultades para subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia o atendiendo lo dispuesto en los numerales 2 y 6 del artículo 595 del C.G.P., fijarle honorarios provisionales, allanar y, en general, todas las facultades previstas en el artículo 40 del C.G.P.

Se hace constar que la medida se decreta dentro de proceso ejecutivo singular instaurado por el **Banco Davivienda S.A.** (Nit. 860.034.313-7) y en contra de **José Alejandro Giraldo Muñoz** (C.C 1.193.480.508).

Comuníquese lo anterior a las autoridades comisionadas en los términos de los artículos 111, inciso 2, del C.G.P., y 11, inciso 2, de la Ley 2213 de 2022, es decir,

por el medio técnico disponible (no mediante oficio), mediante la remisión de la presente providencia, con copia a la parte interesada para el control y el seguimiento administrativo a que haya lugar.

De igual forma, otórguesele acceso al expediente a las autoridades comisionadas.

Toda respuesta deberá ser remitida citando este radicado y al correo ccto03me@cendoj.ramajudicial.gov.co y cualquier archivo de texto que se adjunte deberá adjuntarse únicamente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

Juan David Franco Bedoya

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f62445e3f9e179591617aaf5408045de987fca70b138ca7bab821413fd78a3f**

Documento generado en 27/10/2023 01:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>